

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2024-174943

Fecha de Radicación: 08 de marzo de 2024

Fecha de Reparto: 08 de marzo de 2024

Convocante(s): **REINA YELUZ MOTAÑEZ GAMEZ, KEUMARY YUNAYKA SANDIA MONTAÑEZ y LUISSIANNY GLAYMAR PERAZA MIRELES**

Convocada(s): **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

**ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 70**

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024

La Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada el (la) abogado(a) LUIS FELIPE HURTADO CATANO, en calidad de apoderado(a) judicial de REINA YELUZ MOTAÑEZ GAMEZ, KEUMARY YUNAYKA SANDIA MONTAÑEZ y LUISSIANNY GLAYMAR PERAZA MIRELES, convocado a DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. el **08 de marzo de 2024**, a través de correo electrónico y/o ventanilla virtual.

2. Que el asunto fue sometido a reparto el 08 de marzo de 2024 y **las pretensiones están encaminadas al siguiente objeto: "HECHOS (...)** 5. *El señor Fadual Antonio Sandía Montañez (Victima Directa) Perea al momento del accidente se desempeñaba como mecánico, producto de su trabajo devengaba la suma de \$1'600.000 como concepto de salario.* 6. *El día 23 de septiembre del 2023 a las 22:20 horas, se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placa PTJ378, por la Carrera 56 entre Calle 11 y 11ª de la ciudad de Cali - Valle del Cauca y cayó a causa de un hueco y desnivel que se encontraba en la vía.* 7. *En el lugar donde se encontraba el hueco y desnivel no existía al*

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

momento del accidente ninguna señalización que previniera a los conductores la presencia de un hueco en la vía. (...) **DECLARACIONES Y CONDENAS.** 2.1. Que se convoque al 1) Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 4) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 5) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 6). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros: 2.2. **PERJUICIOS MORALES** Para cada una de las siguientes personas: Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.2. **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN** Para cada una de las siguientes personas: Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.3). **PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.** A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero: Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.”

3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el (la) apoderado (a) de REINA YELUZ MOTAÑEZ GAMEZ, KEUMARY YUNAYKA SANDIA MONTAÑEZ y LUISSIANNY GLAYMAR PERAZA MIRELES el día 08 de marzo de 2024 convocando a DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) doctor(a) LUIS FELIPE HURTADO CATANO para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado al expediente digital

TERCERO: Señalar el día **15 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las **11:30:00 AM**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos lpalta@procuraduria.gov.co y sepatino@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio (o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022) y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el(la) procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) al buzón de notificaciones: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), al buzón de notificaciones: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales lpalta@procuraduria.gov.co y sepatino@procuraduria.gov.co.

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación, al abogado de la parte convocante al correo: repare.felipe@gmail.com; dependencia.repare@gmail.com; y a las entidades convocadas, en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022. Correos: nconciliaciones@valledelcauca.gov.co; njudiciales@valledelcauca.gov.co; notificacionesjudiciales@cali.gov.co; Jhon.escobar@cali.gov.co; notificaciones@solidaria.com.co; notificacioneslegales.co@chubb.com; njudiciales@mapfre.com.co; notificaciones@mapfre.com.co; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Procuradora 20 Judicial II Administrativo

¹ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."